



M.P.S. SEC. GENERAL N° 020

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0143 - 2020-MPS/A

Sechura, 17 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 033-2020-MPS-GM-GAYF de fecha 14 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre LICENCIA DE MATERNIDAD- REGIMEN LABORAL CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 28, la Sra. Milagros Lucero Eche Alcántara identificada con DNI N° 73808928, precisando que en su condición de contratada como Auxiliar administrativo I, según Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS, en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana amparada en su contrato de Servicios N° 090-2019-MPS-GM-GAYF/SGRH y artículo 21° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal y la Ley N° 30367, solicita se le conceda Licencia por Maternidad a partir del 23 de Diciembre del 2019 al 29 de Marzo del 2020 (98) días, conforme a la prescripción médica, según el certificado médico de incapacidad temporal y encontrándose en buen estado de salud, opto por seguir laborando hasta el día 20 de diciembre del 2019 para hacer uso adecuado de su descanso pre y pos natal.

Que, mediante informe N° 0299-2019-MPS/GAYF/SGRH, de fecha 03 de Diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que con respecto a la solicitud de la Sra. Milagros Lucero Eche Alcántara, sobre licencia por maternidad (Pre y Pos Natal) a partir del 23 de diciembre del 2019 al 29 de Marzo del 2020 (98) días, adjuntando para ello el certificado de incapacidad temporal para el trabajo N° A-265-00021983-19, y a fin de dar cumplimiento a la prescripción del médico tratante, solicita que se autorice a quien corresponda la emisión de la resolución respectiva con eficacia anticipada que autorice el pago de las remuneraciones que de acuerdo a ley le corresponden por descanso Pre y Pos Natal.

Que, mediante informe N° 042-2020-MPS-GM/GAJ de fecha 10 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que respecto a la documentación presentada por la trabajadora municipal Milagros Lucero Eche Alcántara, sobre licencia por maternidad a partir del 23 de diciembre del 2019 al 29 de marzo del 2020 (98) días, se aprecia el certificado de incapacidad temporal para laborar (Pre y Pos Natal) por maternidad que emite el Médico Ginecóloga-Obstetra, donde indica las fechas de inicio 27/11/2019 y término 03/03/2020, licencia de maternidad amparada en la Ley N° 30367- Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, en el artículo 2° precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal, el goce del descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el posnatal a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto, sin embargo lo solicitado por la servidora municipal Milagros Lucero Eche Alcántara, se debe declarar improcedente respecto a la variación de las fechas de licencia de maternidad del 23 de diciembre del 2019 al 29 de marzo del 2020 (98) días, toda vez que su solicitud es extemporánea y así se emita el acto resolutorio en el plazo pertinente.

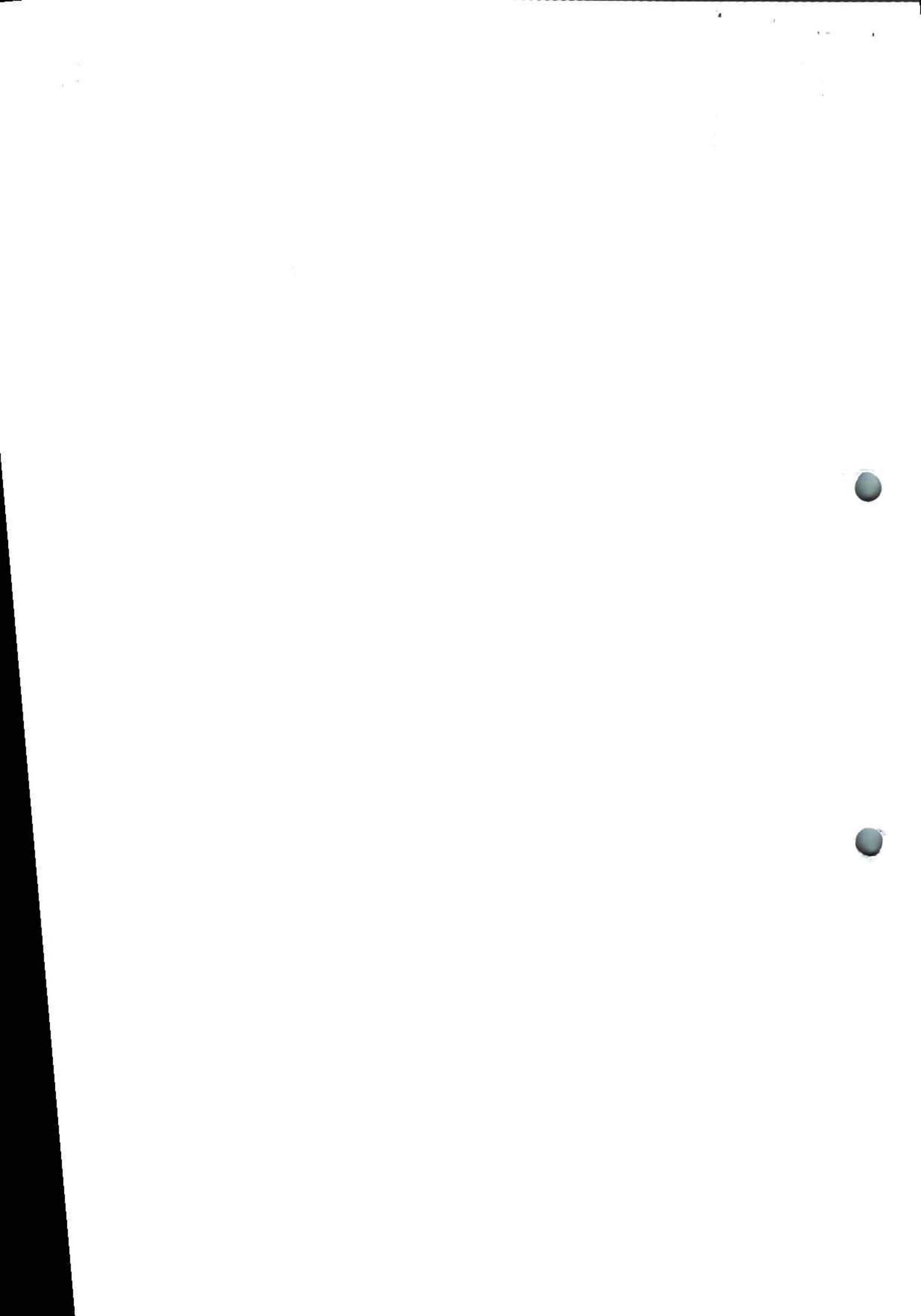
Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y finanzas, informa que conforme a los informes emitidos respecto a la solicitud de la Sra. Milagros Lucero Eche Alcántara, se debe declarar improcedente su solicitud sobre variación de fechas de licencia de maternidad del 23 de Diciembre del 2019 al 29 de Marzo del 2020 (98) días, se emita la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador: "Licencias con Goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras licencias que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" Los subsidios por descanso médico o licencia pre y pos natal, son cofinanciados por ESSALUD y la entidad empleadora. El Cofinanciamiento establecido en la Ley N° 29849, implica que ESSALUD realiza una prestación económica a los trabajadores con descanso médico o licencia pre y post natal, teniendo como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio de cada asegurado, mientras que a la entidad empleadora le corresponde asumir la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador".

Que, Asimismo, la Ley N° 30367 Ley que Protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, y modifica el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 26644, señalando entre otras medidas, el derecho de la trabajadora gestante, de gozar de Cuarenta y Nueve (49) días de descanso Pre Natal y Cuarenta y Nueve (49) días de descanso Pos Natal, ampliando el plazo de la Licencia por Maternidad de Noventa (90) días a Noventa y Ocho (98) días; el goce de descanso prenatal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el posnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menos de dos meses a la fecha probable de parto (...)

Que, del expediente administrativo se aprecia que, la citada servidora Milagros Lucero Eche Alcántara, solicita la variación de las fechas de licencia por maternidad, señalando que aunque el Certificado Médico de Incapacidad Temporal N° A-265-00021933-19 comenzó a regir desde el 27 de Noviembre del 2019, opto por seguir laborando hasta el 20 de diciembre del 2019, sin embargo de la Solicitud presentada por la trabajadora, se aprecia que fue presentado con fecha 28 de Noviembre del 2019, decisión que debió ser comunicada al empleador con antelación no menos dos meses, es decir debió presentar su decisión con fecha 30 de Octubre del 2019 (teniendo en consideración la Fecha probable de parto 30/12/2019 establecido en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-265-00021893-19), es decir su solicitud fue presentado fuera del plazo establecido en la Ley N° 30367, razón por la cual se Declara Improcedente su Solicitud de Variación de fechas de Licencia por Maternidad, por otro lado conforme lo señalado en el informe de Asesoría Legal en vías de regularización se debe aprobar la licencia de maternidad de la Servidora Pública Milagros Lucero Eche Alcántara,

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura





M.P.S.
SEC.
GENERAL N°
019

Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0143-2020-MPS/A

respetando los plazos emitidos por el Medico Ginecóloga en las Fechas de inicio de Pre Natal 27/11/2019 y pos natal 03/03/2020 indicado en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-265-00021983-19.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Licencia por Maternidad con Goce de haberes, a la Sra. **MILAGROS LUCERO ECHE ALCANTARA**, conforme indica el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por ESSALUD, con eficacia anticipada del acto administrativo, a partir del 27 de Noviembre del 2019 al 03 de Marzo del 2020, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO Lo solicitado por la Sra. **MILAGROS LUCERO ECHE ALCANTARA**, sobre **VARIACION DE FECHAS DE LICENCIA POR MATERNIDAD**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** y **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO 5°.- Dar cuenta a la Trabajadrcra Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE